



ACUERDO
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

EN LO GENERAL: POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA ESPECIAL, PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PREVISTO POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL 2023, POR EL CUAL SE CREA EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

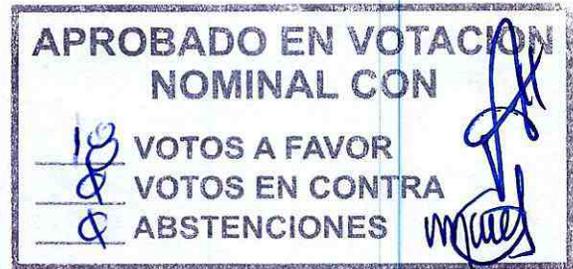
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción I y 38 , 59 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, ESTA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA ESPECIAL, QUE FORMARÁ PARTE DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PREVISTO POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL 2023, POR EL CUAL SE CREA EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES,** al tenor de los siguientes.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 15 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), en el cual, entre otras, se facultaba al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.



SEGUNDO. Con fecha 7 de junio de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, ordenamiento que cuenta con 1180 artículos y un régimen transitorio compuesto por 20 artículos, el cual tiene como objetivo establecer procedimientos homologados en todo el país para dirimir las controversias entre particulares buscando priorizar la oralidad y un efectivo acceso a la justicia pronta, completa, imparcial y expedita, para garantizar a los operadores jurídicos el ejercicio de sus funciones, habilidades y destrezas, acorde con los derechos humanos, postulados y principios contenidos en la Constitución.

TERCERO. de lo referido por el artículo segundo transitorio del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares la aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. ***En el caso de las Entidades Federativas, el presente Código Nacional, entrará en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027.*** La Declaratoria que al efecto se expida, deberá señalar expresamente la fecha en la que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, según corresponda. Entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores, y la entrada en vigor del presente Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, **deberán mediar máximo 120 días naturales.** En todos los casos, vencido el plazo, sin que se hubiera emitido la Declaratoria respectiva, la entrada en vigor será automática en todo el territorio nacional sin que la misma pueda exceder el día primero de abril de 2027.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. Así también, en la Junta de Coordinación Política, se impulsan entendimientos y convergencias con las instancias y órganos del Congreso a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERO. De conformidad con el numeral 55 de la ley que rige a esta institución, las Comisiones, como órganos de trabajo del Congreso del Estado, les corresponde el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución Local, así como de acuerdo a su denominación, les corresponde sus funciones en relación a las respectivas áreas de la administración pública estatal o municipal. **Las comisiones se crean por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.**

CUARTO. Acorde al numeral 59 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, las Comisiones Especiales, se constituyen con carácter de transitorio, funcionarán en los términos de esta Ley, cuando así lo acuerde el Pleno del Congreso y conocerán específicamente de los hechos o asuntos que hayan motivado su integración. El acuerdo que las crea precisará su naturaleza, objeto y plazo de cumplimiento, número y nombre de sus integrantes. La Junta de Coordinación Política, propondrá al Pleno su creación e integración, la cual deberá ser aprobada por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno del Congreso del Estado.



QUINTO. Para esta Junta de Coordinación Política, es de suma importancia que en nuestra entidad, se permita el acceso a la justicia y el respeto a los derechos y obligaciones de las y los baja californianos, lo que deriva en la necesidad de generar una comisión especial que se aboque a analizar y acordar las políticas de coordinación necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que deberá ser integrada por diputadas y diputados que se enfoquen en realizar los trabajos necesarios en nuestra entidad, la implementación de las reformas constitucionales y legales necesarias y dar cumplimiento con lo enarbolado en los diversos instrumentos legales, por lo que se propone al pleno de este Congreso del Estado el siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- ESTA H. VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA ESPECIAL, QUE FORMARÁ PARTE DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PREVISTO POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA SIETE DE JUNIO DE 2023, POR EL CUAL SE CREA EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

SEGUNDO.- EL OBJETO DE CREACIÓN, SERÁ ANALIZAR Y ACORDAR LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA, ASI COMO ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE COORDINACIÓN NECESARIAS ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, Y QUEDARÁ INTEGRADA POR LAS DIPUTADAS SIGUIENTES:



1. **PRESIDENTA:** DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
2. **SECRETARIA:** DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
3. **VOCAL.** DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNANDEZ

TERCERO.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA ESPECIAL QUE COLABORARÁ DENTRO DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PREVISTO POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA SIETE DE JUNIO DE 2023, POR EL CUAL SE CREA EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES CUMPLA CON SU OBJETO DE CREACIÓN, SE DECLARARÁ EXTINTA SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.

Dado en sesión virtual, en el salón de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo, a los cinco días del mes julio de 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE



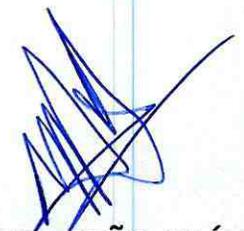
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA


DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE




DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE


DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, ESTA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, COMISIÓN ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN NUESTRO ESTADO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES